Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia.

El caso de las violencias de género

Visibility and invisibility of violence and insecurity in Bolivia.

The case of gender violence

Theo Roncken<sup>1</sup>

Texto recibido: 29 septiembre 2015

Texto aprobado: 24 octubre de 2015

#### Resumen

El mayor protagonismo estatal en materia de Seguridad Ciudadana que se observa en Bolivia desde 2012 apunta ante todo a reforzar la represión del delito y una prevención asentada en la vigilancia policial. En ese contexto

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Theo Roncken, MSc. es psicólogo y coordinador de Acción Andina – Bolivia. Este artículo fue concluido en septiembre de 2015 y reproduce partes de una entrega anterior (Roncken, 2015), elaborada en el marco del proyecto de investigación « Violencia e inseguridad ciudadana en procesos urbanos » de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), Cochabamba, Bolivia. Ver : http://www.inseguridadciudadana10-4.blogspot.com/

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

la participación ciudadana se suele restringir a la provisión del consentimiento popular requerido. Este impulso tuvo por resultado inmediato un endurecimiento de leyes castigadoras, en negación de la amplia evidencia empírica de que el aumento de penas elevadas las hace (aún) menos efectivas y genera mayores efectos indeseados. En Bolivia esta realidad se evidencia en recurrentes manifestaciones de crisis de la justicia penal y el sistema carcelario (instituciones que mantienen una ambigua relación con la violencia y la inseguridad ciudadana, pues en su afán de controlar y reducirlas, contribuyen a su gestación). Este artículo ilustra cómo dicha gestión va de la mano de prácticas discrecionales de visibilización e invisibilización que normalizan determinados imaginarios públicos sobre violencia e inseguridad, hegemonizan discursos y debates, y refuerzan un ejercicio a la inversa del constitucionalizado derecho de control social. Como caso concreto se analiza la reciente inclusión de la violencia de género en el derecho penal y se identifican iniciativas locales que permiten construir un abordaje alternativo.

**Palabras clave**: invisibilización, violencia e inseguridad, violencia de género, participación ciudadana, control social.

#### Abstract

The reinforced attention of Bolivian governmental institutions with respect to citizen security as from 2012 prioritizes the repression of crime and preventive actions based on police vigilance. In that context citizen engagement commonly remains restricted to a provision of popular

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

consent, if required. As an immediate result tougher penal legislations have been adopted, in disregard of a significant body of empirical evidence of the fact that tough penalties become (even) less effective when made tougher, while generating more unwanted effects. In Bolivia, this reality becomes manifest in an ongoing sequence of crisis events in the criminal justice system and prison facilities (in particular these institutions visibly build on an ambiguous relation with violence and citizen insecurity, to which they add their share while trying to control and reduce them). This article illustrates how the institutional approach is being supported by discretional practices that enhance or reduce the visibility of certain aspects and events, normalizing public images, mainstreaming discourses and debates, and reinforcing an inversed implementation of the constitutionalized right to 'social control'. As a case study, these dynamics will be examined for the recent inclusion of gender violence in criminal legislation, and alternative local approaches are briefly reviewed.

**Key Words**: enhance/reduce visibility, violence and insecurity, gender violence, citizen engagement, social control.

Realidades bolivianas: invisibilizadas en el contexto regional

Bolivia típicamente guarda un perfil bajo en estudios regionales y mundiales sobre violencia e inseguridad ciudadana. Si bien se registran situaciones y tendencias llamativas para el país, las mismas suelen perder

# Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

notoriedad desde una perspectiva comparada. Este hecho puede deberse en parte a las evidentes debilidades en el acceso a estadísticas confiables<sup>2</sup>. Sin embargo, también cuando una lectura regional presenta datos sobre Bolivia que por sí solos invitan a una indagación, a menudo no se sujeta a éstos a un mayor análisis. Por ejemplo, el Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (2013) presenta varios indicadores de violencia e inseguridad llamativos: Bolivia registra las tasas de victimización urbana (32% en 2012) y rural (20%) más altas de la región (p.28); una denuncia de delitos de violación que en 2009, con 26,2 casos por cada 100.000 habitantes, se encontraba entre las más altas y fue la de mayor crecimiento (p.83); y una elevada tasa de victimización por robo (22,6% en 2012), mayormente sin uso de violencia (p.59-62). También en cuanto a percepciones de la 'insequridad en el barrio' (39,8% en 2012), y del 'deterioro de la seguridad' (53,2%) el país aparece en los escalones altos de la región (p.70); mientras que en el mismo año no menos de 60% de la población boliviana consideraba que 'la policía coludida con el crimen' (p.116). Así, el informe de PNUD permite llegar a una problematización de estas realidades; pero deja la tarea mayormente a discreción de sus lectores.

## Dinámicas de invisibilización en el país

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por ejemplo, Ribeiro, Borges y Cano (2015) resaltan para el caso boliviano una excepcional discrepancia entre los registros de homicidios de tres bancos de datos internacionales (p.72).

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

El conjunto de datos citados señala una necesidad de estudiar con mayor precisión las realidades de violencia e inseguridad ciudadana en Bolivia. En ese entendido, la relativa desatención en ámbitos internacionales va acompañada de dinámicas específicas de invisibilización al interior del país. Comenzando por las percepciones de la población en general, una reciente encuesta del Barómetro de las Américas (LAPOP, 2012, en PNUD, 2013, p.76) registró como las mayores preocupaciones en Bolivia a 'la economía' (18,9%), 'el desempleo' (14,4%) y 'la delincuencia/seguridad pública' (11,4%). Respecto a esta última problemática, la encuesta identificó como amenazas principales a 'delincuentes comunes' (aproximadamente 43%), 'pandillas' (35%), y 'crimen organizado y narcotraficantes' (12%); lo que concuerda con el enfoque de muchas lecturas comparadas en las llamadas 'amenazas a la seguridad regional'. Sin embargo, al cruzar estas apreciaciones con una encuesta que ONU-Mujeres realizó ese mismo año entre mujeres bolivianas para conocer sus percepciones sobre derechos, se revelan contrastes interesantes. En este último estudio (en Loayza, 2013) 48,6% de encuestadas nombró al 'derecho a un trabajo digno' como el de mayor importancia, y 24,8% al 'derecho a sufrir menos violencia'. Llama pues la atención que el estudio de LAPOP no registró una similar preocupación por la violencia contra las mujeres, no obstante el hecho de que ésta fue calificada por 97% de encuestadas de ONU-Mujeres como 'grave' o 'muy grave' y por 67% como 'intolerable'. Las formas de violencia que fueron identificadas como más frecuentes son, ante todo, propias del entorno cercano: golpes o castigos físicos (83%), y la obligación a tener relaciones sexuales (72%).

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

Franqueando el imaginado límite entre lo privado y lo público, las respondientes también revelaron una alta sensación de estar expuestas al abuso sexual (87%), el asalto (86%), el asesinato (73%) y el secuestro (57%) (pp.103-105).

La importante violencia contra la mujer en Bolivia, especialmente en el seno del hogar, se conoce por lo menos desde 2004, cuando la publicación de resultados de la Encuesta de Demografía y Salud de 2003 reveló que 53% de las mujeres alguna vez casadas o unidas habían sufrido violencia física por parte de su pareja (Gutiérrez, Ochoa y Castillo, 2004, p.273). Sin embargo, el esfuerzo oficial para recabar y publicar datos al respecto, ha quedado rezagado<sup>3</sup>. A modo de excepción, un primer diagnóstico del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (ONSC) publicó en 2011 un gráfico comparado de 'delitos' y 'violencias intrafamiliares' registrados entre 2005 y 2010, que mostraba para todo el período una incidencia de la violencia doméstica comparable con la del *conjunto* de delitos comunes<sup>4</sup>. En su comentario, ONSC (2011) observó que:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por ejemplo, la página web del Instituto Nacional de Estadística, que presenta en forma separada a datos sobre 'violencia doméstica' y sobre 'violencia ciudadana', no incluye en la primera sección estadísticas actualizadas de las Brigadas de Protección a las Familias (ahora FELCV), como sí lo hace en la segunda sección de cada división de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) (URL: <a href="https://www.ine.gob.bo">www.ine.gob.bo</a>, última fecha de consulta: 21-09-2015).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Recién en 2013 la Ley 348 formalizó una clasificación de violencias intrafamiliares como delitos.

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

"La alta prevalencia de violencia doméstica, relacionada con normas autoritarias en el hogar y con la aceptación social de la violencia física y psicológica como medio para resolver conflictos, es el factor de riesgo más importante para la perpetuación de la violencia y su reproducción en los espacios públicos" (p.11).

Este interesante punto de vista ya no se presentaría en posteriores publicaciones de la institución. Estas más bien reflejan un habitual enfoque en determinados delitos contra la propiedad (ONSC, 2012a; 2012b; 2013a) o en un registro no diferenciado de 'pandillas juveniles' (2013b), en descuido de una lectura más integral que tome en cuenta (y visibilice) a la diversidad de grupos poblacionales y las particulares dinámicas de violencia e inseguridad que les involucran. Al respecto, cabe señalar que estadísticas del antaño Ministerio de Salud y Deportes muestran para todo el período de 2006 a 2011 una victimización de 4-5 más mujeres/niñas que hombres/niños por hechos de violencia física y sexual que resultaron en una atención en un establecimiento de salud (en www.ine.gob.bo, fecha de consulta: 02-08-2014). Asimismo, se ha de considerar sectores especialmente afectados, como la población LGBT<sup>5</sup> que percibe en su diario vivir un alto grado de actitudes y comportamientos homofóbicos,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> LGBT: de orientación lesbiana, gay, bisexual o transexual.

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

discriminatorios y violentos, en particular en su relacionamiento con funcionarios policiales<sup>6</sup>.

¿ Qué es lo que se hace especialmente visible?

Las señaladas dinámicas de invisibilización van de la mano de prácticas que dan especial visibilidad a otras violencias e inseguridades. Estos hechos más visibles se revelan en una encuesta de PNUD (2006), realizada en octubre de 2005 en las ciudades más grandes de Bolivia, que registró marcados contrastes entre por un lado los niveles de victimización (inseguridad objetiva) y por el otro lado las percepciones de riesgo en la población (inseguridad subjetiva). Mientras Santa Cruz de la Sierra registró una victimización global (del entrevistado o sus familiares, en los 12 meses previos al estudio) relativamente bajo (31%), en comparación con Cochabamba (con 46% la ciudad más afectada), no menos de 64% de la población de Santa Cruz calificó a su ciudad como 'muy insegura', frente a 34% en Cochabamba (p.124). El informe comenta al respecto que:

Ni la tasa de victimización ni la percepción de los ciudadanos en torno a los problemas concretos de inseguridad que ocurren en su barrio respaldan los elevados niveles de percepción de inseguridad

<sup>6</sup> 

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Un estudio de Creative Consulting Group (Conexión, 2011) identifica a los funcionarios de la Policía boliviana como los principales autores de acciones y actitudes violentas y discriminatorias en contra de la población LGBT afectando en especial a personas transexuales (p.11).

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

existentes en Santa Cruz. Es posible que sea la incidencia del fenómeno en términos absolutos y la gravedad de los casos y su tratamiento público, además de la menor presencia policial, lo que incida decisivamente en la opinión de los cruceños (p.125).

Los imaginarios de Santa Cruz como 'lugar predilecto de la delincuencia' datan desde antes de 2005 y se han ido reforzando en la última década. Sin duda incide en ello la pronunciada presencia de la capital del oriente boliviano en noticias y crónicas rojas sobre el 'crimen organizado', cuyos relatos sobre sucesos de mayor temeridad (sicariato, atracos) dejan en la población un 'natural' impacto cotidiano. A ello, la noción colectiva de una especial presencia activa de negocios subterráneos como el de las drogas ilícitas, añade un factor de miedo a lo que no se puede o debería conocer<sup>7</sup>. En particular desde 2012 el Gobierno boliviano se suma a ese esfuerzo, al escoger a Santa Cruz para el lanzamiento y arranque de nuevas iniciativas, como son las cumbres nacionales de seguridad ciudadana, el Plan *Chachapuma* de seguridad ciudadana, el uso de equipos de alta

\_

FI área de los negocios ilícitos conlleva dinámicas particulares de (in)visibilización ya que intervienen actores de gran poder económico y/o político. Estos suman fuerzas para mantener tanto el *status quo* como el imaginario público de una 'lucha contra el crimen', que ha de mostrar 'éxitos contundentes' sin afectar a los propios intereses. Así, la 'lucha contra el narcotráfico' en Bolivia históricamente deviene en un direccionamiento del negocio y sus ganancias ilícitas (*cfr.* Roncken, 1997), y discrecionalmente (in)visibiliza dinámicas propias del 'crimen organizado' y sus modos de relacionarse con la violencia y la inseguridad.

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

tecnología (helicópteros, cámaras) para tareas policiales de prevención situacional, y otras. Sin embargo, estadísticas oficiales más recientes (2005-2011) no evidencian un mayor aporte numérico o porcentual del departamento de Santa Cruz a la denuncia de delitos comunes en el país, ni tampoco un particular aumento de los mismos (Roncken, 2015, 5-6). En particular en cuanto a 'delitos contra la vida y la integridad física' tanto La Paz como Cochabamba superaban en 2010 y 2011 al nivel departamental a Santa Cruz. Sin embargo, en el registro oficial de delitos contra la propiedad Santa Cruz se ubica desde 2008 como el departamento del país de mayor incidencia. Aquí sobresalen los delitos de robo, hurto y estafa, que marcan un área de poca efectividad de la labor policial de 'prevención y protección al ciudadano'. De otra parte, la mencionada encuesta de PNUD otorgaba en 2005 una característica global e indeterminada (la ciudad) antes que local y precisa (el barrio) al mayor miedo ciudadana en Santa Cruz, lo que respalda un especial impacto de imaginarios transmitidos antes que de la experiencia directa. En resumen, se constata un reforzado sesgo en la atención a violencias e inseguridades en Bolivia a favor de determinados delitos contra la propiedad. Este sesgo genera dinámicas discrecionales de visibilización e invisibilización que hacen a los imaginarios y temores colectivos que, a su vez, reafirman, justifican y naturalizan al mismo sesgo.

Violencias invisibles y violencias que invisibilizan

Gutiérrez et al. (2013) conceptualizan a la violencia como un fenómeno "(...) profundamente político, social e histórico (...que) tiene una dimensión

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

fundamental de orden social" (p.10)8. La violencia guarda estrecha relación con el ejercicio de poder en los diversos ámbitos y espacios (sociales, culturales, simbólicos, políticos, institucionales, etcétera), y expresa una lógica e intencionalidad que se asocian con ese ejercicio de poder. Su invisibilización apunta a ocultar (o desenfatizar) a las mismas, como también a los elementos que las sustentan (por ejemplo: intereses, estructuras de subordinación, el orden social establecido). En ese entendido, la manifestación de violencias (mediante prácticas de coerción, castigo, subordinación u otras) implica un riesgo de exposición que puede motivar al uso del tipo de violencia que invisibiliza. Un ejemplo de la vida cotidiana, es la naturalización del hábito de castigar a los hijos por incurrir en equivocaciones que, bien manejadas, los ayudan a crecer. En este caso la automática valorización positiva de un tipo de violencia visible (el castigo), se constituye en una nueva violencia que invisibiliza el carácter violento e instrumental de la primera.

De acuerdo a Gutiérrez *et al.* (*cfr.*, p.11) la violencia que invisibiliza lo hace a partir de estructuras sociales, legales e institucionales instauradas y legitimadas, naturalizaciones y representaciones sociales cotidianas. En Bolivia, por ejemplo, la violencia que invisibiliza el carácter estructural (es

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Los autores definen a la violencia de género como "la violencia que se ejerce por el solo hecho de ser mujer, niña, lesbiana, gay, bisexual, transexual o transgénero" y señalan la necesidad de una lectura crítica frente al concepto porque éste "puede ocultar el quien ejerce violencia y contra quién" (Gutiérrez *et al.*, 2013, p.12-14).

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

decir, no incidental) de la dual relación de la institución policial con la violencia y el delito se expresa, entre otros: en la mínima reacción pública que provocan actos manifiestos de violencia policial en contra de determinados sectores estigmatizados (jóvenes en situación de calle, la población transexual); y en la ausencia de un palpable seguimiento a noticias que sugieren la existencia de una mayor participación directa de funcionarios de la Policía Boliviana en la violencia doméstica.

Cambios recientes en el tratamiento de la violencia de género en Bolivia

El ejemplo de las violencias ejercidas por funcionarios estatales hace referencia a dinámicas de invisibilización que encuentran sustento y justificación en una normalizada superposición de intereses particulares (privados e institucionales) sobre el bien común. Una mirada a los recientes cambios en el tratamiento de las violencias de género en Bolivia sugiere la posibilidad de una especial activación de este tipo de dinámicas. De una parte, se puede argumentar que la evidente mayor presencia de la problemática en espacios públicos y el vigorizado protagonismo estatal para su atención son, de hecho, factores favorables en camino a una eventual solución. Sin embargo, los elementos presentados de esta parte en adelante llevan a cuestionar tal perspectiva, primero porque la mayor visibilidad de (determinadas) violencias de género va acompañada de una pérdida de significación que más bien ayuda a reafirmar estructuras y prácticas de poder que generan violencia; y segundo porque, en la perspectiva de coadyuvar en un proceso de cambio estructural, el agenciamiento ciudadano (en potencia autónomo) se sujeta, salvo

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

excepciones, a roles que refuerzan las lógicas y prácticas de su (tradicional) subordinación a lineamientos de la institucionalidad estatal.

En ese entendido, se puede decir que la mayor atención a la problemática de la violencia de género en Bolivia, conlleva al mismo tiempo dinámicas que visibilizan y otras que invisibilizan aspectos del orden, el poder y las lógicas patriarcales, machistas y heterosexuales de subordinación (*cfr.*, pp.12-14). Ciertamente, la mayor evidencia pública de la alta incidencia de este conjunto de violencias (a lo largo del mundo), ayudó en las últimas décadas a generar conciencia sobre la exigibilidad de derechos de los principales sectores afectados. De esta manera pudo tomar impulso, también en Bolivia, una diversidad de acciones ciudadanas de protesta, denuncia pública y atención directa a las necesidades específicas de quienes sufrieron o sufren estas violencias. Incidieron en ello los diversos compromisos internacionales, con sus instrumentos de observancia y seguimiento, entrega de recomendaciones, recepción de reclamos y resolución de disputas. Sin embargo, observadores críticos sostienen que por lo menos una parte de esas acciones opera más bien en función de la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Entre los compromisos vinculantes se destacan la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, según sus siglas en inglés), adoptada en 1979 y ratificada por Bolivia en 1989, y la Convención de los Derechos del Niño de 1989, ratificada en 1990. Como uno de los compromisos no vinculantes de mayor relevancia para el país, se identifica a la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará), ratificada por Bolivia en 1994.

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

instauración de nuevas dinámicas de sometimiento e invisibilización. María Prado Esteban (*cfr.*, 2012) arguye que en especial a las mujeres les han 'vendido' la idea del derecho a que alguien te de algo. Esta investigadora española percibe a las declaraciones internacionales y plataformas de acción como la de Beijing (1995), como trampas que plantean que la transformación radical en la condición de las mujeres ha de pasar esencialmente por el protagonismo de los Estados, y que serían "las leyes, las instituciones, la burocracia estatal y el funcionariado quienes deben salvar a las mujeres de su entorno natural que es definido como hostil y violento siempre" (Prado, 2013). En esta perspectiva, la legislación calificada como 'favorable a las mujeres', más bien potencia a la dependencia femenina:

Si en el pasado el legislador ordenó que el esposo estuviera obligado a proteger a la mujer y ella, a cambio, a obedecerle, hoy se consuma el matrimonio entre la mujer y el Estado con los mismos fundamentos del antiguo orden patriarcal, protección a cambio de obediencia (*ídem*).

Para el caso boliviano, Gutiérrez et al. (cfr., 2013, p.20) sostienen que la 'constitucionalización' de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia en 2009, abrió la posibilidad de concebir a la violencia de género formalmente como un problema nacional de salud pública y prioridad del Estado. Un documento normativo del Ministerio de Justicia recoge esta noción al señalar que:

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

Hoy en día la violencia sexual es considerada como un problema de Salud Pública y restricción del ejercicio de los derechos humanos (...). Es un error pensar que tan sólo las medidas legales podrán erradicar el problema, el derecho es un modesto instrumento de paz social y si no se trabaja de manera integral con las otras disciplinas se corre el riesgo de fracasar (VIO, 2010, pp.17-18).

No obstante este significativo reconocimiento y el persistente uso discursivo del concepto de la integralidad en la política pública, se observa en los últimos años ante todo un reforzamiento del abordaje eminentemente penalista de la problemática, cuyo mayor hito fue la promulgación de la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley No. 348) en marzo de 2013. Un documento de la Comunidad de Derechos Humanos (CDH) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) explica la proyectada efectividad del enfoque penal desde la 'teoría de la prevención general', la que: "concibe la pena como un medio de prevenir los delitos en sociedad", sea por intimidación (el miedo a ser castigado), sea mediante un 'efecto integrador' en el sistema social que "reafirma los valores sociales generales" (CDH/UNFPA, 2014, pp.32-33). También comunicados oficiales y noticias de prensa identifican a esta noción de una práctica preventiva mediante el ejercicio del 'control social' por la vía penal, como uno de los grandes factores de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Cabe señalar que esta significación del 'control social' difiere radicalmente de la noción planteada en la Constitución Política del Estado de 2009. Esta última plantea un control ciudadano sobre el desempeño de la institucionalidad estatal,

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

motivación – si no el más importante – para la elaboración de una nueva normativa. La Ley contra la violencia en la familia o doméstica (Ley No. 1674/1995), que ya redefinió a las violencias que se dan en ámbitos privados como un asunto de orden público, se había mostrado "totalmente ineficaz para reducir y menos acabar con la violencia contra la mujer" (Delgadillo y Mayta, 2015, p.40). Una parte de las permanentes presiones sociales que ello generaba se encauzó, ya desde 2006 (CIDEM, 2014, p.1), hacia un apoyo ciudadano a la formulación de modificaciones a la Ley No. 1674 y, finalmente, a la preparación y adopción de la Ley No. 348. La mayor novedad de esta normativa reside en la anulación de toda posibilidad de tratar hechos de violencia de género por la vía del derecho familiar (como establecía la Ley No. 1674, en dependencia de la gravedad de las consecuencias del hecho). Una vez denunciados los hechos, la nueva ley demanda la exclusiva canalización y eventual resolución del caso por la vía penal (cfr. CDH/UNFPA, p.34).

Primeros efectos visibles de la aplicación del derecho penal

Fuentes oficiales y no oficiales coinciden en señalar una enorme brecha entre lo establecido en la nueva normativa y las prácticas cotidianas del sistema judicial. La ex ministra de Justicia Elizabeth Gutiérrez identificó como problema principal el que, "al haber entrado a la materia penal, el procedimiento es lento, lleno de trabas y permisivo para que las partes

mientras que la teoría penal de la prevención lo concibe más bien como un control hacia el ciudadano (por acción conjunta de Estado y sociedad).

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

litigantes alarguen por años los procesos respectivos" (Pérez, 2014). De esta manera, en el primer año de vigencia de la ley sólo 1,72% de los casos denunciados resultó en una acusación formal y apenas 0,28% en una sentencia (*ídem*). Tan bajo rendimiento resulta por un lado del hecho de que la normada canalización de casos concretos de violencia de género hacia la justicia penal, añade a la crisis de un sistema que desde antes ya se encontraba en camino al colapso. Mayta y Delgadillo (*op.cit.*) registran en los juzgados en materia penal a lo largo del país una insostenible acumulación de procesos en 'investigación preliminar' que:

(...) quedan en una situación de indefinición en que el responsable queda impune y las víctimas y los denunciados, sometidos a procesos que no avanzan ni acaban, (...y) mientras se prolonga la investigación preliminar, la víctima es revictimizada una y otra vez; (...y) la persona que hubiese sido denunciada falsamente queda (...) agobiada por un proceso del que debería ser excluido o que debería ser tratado en otro ámbito de la justicia (pp. 64-65).

De otro lado, la ex fiscal María Soledad Álvarez ha observado que en el proceso de formulación de la ley, se omitió "recordar que la justicia tiene sexo y que es macho" (en Álvarez, H., 2013). De esta manera, igual que antes, las mujeres agredidas han de demostrar que son 'buenas mujeres', y lidian con fiscales que les sugieren que 'arreglen no más' con el agresor (*ídem*). Se trata de prácticas propias de una cultura institucional arraigada que, como señalan Delgadillo y Mayta (*op.cit.*), no cambian con su sola prohibición: "la visión sancionadora no considera (...) que la corrupción es

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

una práctica generalizada e impune en la administración de justicia. No se trata de que algún funcionario aislado tenga prácticas corruptas (...). El sistema funciona en base a la corrupción" (p.233). Por ello, no ha de sorprender la observación de una importante reticencia entre mujeres a formalizar una denuncia por las violencias de género que sufren. Según la abogada Marisol Quiroga, participante en la primera etapa de elaboración de la Ley No. 348, fue un error "pensar que todas las mujeres estarían dispuestas a enfrentar al sistema penal" (Álvarez, *art.cit.*).

De otra parte, la brecha entre la ley penal y sus prácticas de aplicación, no es solo un problema en Bolivia. El experto argentino en derecho penal Alberto Bovino (1998) ha observado que: "la aplicación desigual del derecho represivo (...) se agudiza especialmente en el tratamiento (...) de agresiones sexuales; (...) la justicia penal sólo interviene en un número reducido de casos y, de todos ellos, una cantidad más reducida aún terminan en condena" (pp.24-25). Bovino (*ídem*) cita a Hulsman y Bernat de Celis (1984) quienes se preguntaron: "¿Cómo encontrar *normal* un sistema que no interviene sino marginalmente (...) en la vida social?". Un factor que contribuye a generar tan pobre resultado efectivo es el 'carácter binario' del derecho penal, que "sólo prevé dos respuestas posibles frente a un caso concreto: absolución o condena" (p.74). Según Bovino, en ese contexto en el que las partes consiguen 'todo' o 'nada':

Para que resulte posible aplicar una sanción (...) la carga probatoria es alta, por las garantías que deben proteger a toda persona perseguida penalmente (...) Dado el grado de violencia que implica la pena, es

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

correcto que se impongan todos esos límites (pero...) su respeto efectivo disminuye, en muchas ocasiones, la oportunidad de obtener una condena. Por esta razón, es más probable que la víctima de una agresión sexual obtenga 'nada' (*ídem*).

Violencias menos visibles de la vía penal

Datos, testimonios y observaciones de los primeros dos años de aplicación de la Ley No. 364 muestran que la señalada brecha entre normativas y prácticas en la administración de justicia, es una realidad estructural persistente que supera el alcance de la ley. Delgadillo y Mayta (*op.cit.*) indican como importante falencia el que el anterior proceso de reforma de la administración de justicia en los años noventa "no fue evaluado en términos generales ni en forma parcial en relación a alguno de los ámbitos en que se desarrolló" (p.19). De esta manera, en la nueva adecuación de la justicia para tratar violencias de género las autoridades:

(...) se dieron a la tarea de promover una nueva ley para endurecer las sanciones contra los agresores, aumentar los tipos penales o cambiar de nombre a algunos; discursos con el que cautivó a muchas organizaciones que consideran que la lucha contra la violencia patriarcal es una cuestión de 'ojo por ojo y diente por diente' y no de justicia que restituya a las víctimas el ejercicio de sus derechos, reparando el daño causado y garantizando condiciones para su no repetición (Montaño, 2013).

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

Sin embargo, el discurso oficial no expresa duda alguna sobre la 'solución penal' y refleja un alto grado de convicción de que, con una adecuada gestión de recursos, las evidentes falencias de hoy sean paulatinamente superadas. La ex ministra Gutiérrez calificó a la Ley No. 348 como una de las más avanzadas en América Latina y destacó como gran avance "... (e)l haber pasado de que la violencia contra la mujer sea solo una contravención a ser un delito" (Pérez, *art.cit.*). Con este bagaje, la política comunicacional se concentra en la promoción de la denuncia formal, mientras que el reglamento de la Ley No. 348 (Decreto Supremo No. 2145/2014) instauró una obligatoriedad de denuncia para centros públicos y privados con un servicio de atención a quienes sufren violencia de género.

A partir del estudio de casos en Holanda e Italia, Bergalli y Bodelón (1992) destacaron un valor positivo en el reconocimiento público del problema y la visibilización de situaciones de violencia sexual. Sin embargo, estos autores señalaron al mismo tiempo el problema de que "para que esa realidad haya aparecido como visualizable ha sido necesario que se perdiesen contenidos, que se perdiese gran parte de la significación" (p.69). Dicha pérdida de significación pasa por la redefinición de una problemática social compleja en un contexto semántico muy distinto, y cuya funcionalidad se fundamenta en abstracciones, generalizaciones y tipificaciones. En palabras de Bovino (*op.cit.*):

La criminalización del problema comporta un 'extrañamiento' de éste, por cuanto el contexto en el que ha sido definido por los actores

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

sociales no puede ser recogido por la norma penal, así como sus implicaciones o contradicciones se ven simplificadas haciendo del contenido de la norma penal algo alejado del problema inicial (p.6)

En esencia, la redefinición penal enajena el conflicto social de sus protagonistas iniciales. Para ello, no sólo asigna al conflicto nuevas bases genealógicas (reinventa el conflicto) sino también, deconstruye y reconstruye roles y protagonismos. Según Bovino "el derecho penal define lo social en términos de las necesidades estatales de control represivo que, en su propio discurso, obligan a la intervención cuando se trata de hechos que afectan no sólo a la víctima sino a la 'sociedad toda'" (p.16). En ese entendido, prevalecen los valores (morales, materiales, jurídicos) que trascienden a la víctima y sus necesidades e intereses específicos; y las soluciones que atienden a los intereses sustantivos de la víctima (desde una perspectiva reparatoria), de resultar contrarias al interés estatal superior, han de subordinarse a éste (cfr., pp.28-29). La misma calidad de víctima es establecida en forma abstracta y autoritaria y, según el interés superior que la institucionalidad estatal dice representar, le puede ser negada a o impuesta sobre quien sufrió un acto de violencia. Según la Ley No. 348, una vez formalizada la denuncia, "la investigación se seguirá de oficio, independientemente del impulso procesal de la denunciante" (Art. 59). Sobre lo que ocurre después, Delgadillo y Mayta (op.cit.) observan que las/los fiscales actúan:

(...) con un alto grado de discrecionalidad en relación a los casos a su cargo. Pueden abrir una investigación o rechazar la denuncia, pueden

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

acusar e ir a juicio oral por varios cargos o definir negociar con el acusado para que se declare culpable por un solo delito y pactar una sentencia reducida, pedir la detención preventiva o no, asumir cierta línea en la investigación u otra. En fin, los fiscales tienen un gran poder y mucha libertad para tomar decisiones (p.221).

También las medidas de protección a la mujer en situación de violencia son dictadas de oficio, "así no hayan sido solicitadas por la denunciante. El/la Fiscal debe disponerlas recibida la denuncia para lo cual podrá solicitar la valoración de riesgo de la mujer en situación de violencia o sobre la evidencia existente" (CDH/UNFPA, *op.cit.*, p.57). CDH/UNFPA (p.32) cita de un informe de la Organización Panamericana de Salud de 2013, que del 88% de las mujeres víctimas de violencia que estarían dispuestas a denunciar la violencia pero no lo hacen, más de la mitad indicaron como su motivo principal el temor a ser separadas de sus hijas/os. Al respecto, se aclara que una mujer mayor de edad que no quiere ir a una casa de acogida o refugio temporal, no podrá ser obligada a hacerlo. Pero la ley sí establece obligación de precautelar el 'interés superior' de los hijos/as menores de edad, por lo que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia tiene competencias para disponer medidas de protección, con o sin consentimiento de la madre (p. 63).

Violencias que invisibilizan en acción

En resumen, en la nueva realidad del mandatorio tratamiento de violencias de género por la vía penal, la mujer agredida se ve presionada a prescindir

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

de su autonomía para asumir un rol de víctima, con competencias y obligaciones que son controladas por la autoridad estatal. Diversos programas que brindan un importante servicio a mujeres agredidas reportaron disminuciones en su afluencia en el primer año de implementación de la Ley No. 348, aparentemente porque dejaron de acudir mujeres que no querían formalizar una denuncia (Álvarez, *art.cit.*). De su parte, la institucionalidad penal no está en capacidad de cumplir con las garantías establecidas por ley para una eficaz protección de la mujer agredida, ni para un proceso penal sin revictimizaciones, o para revertir los habituales mecanismos de la impunidad. Estos últimos más bien tienden a aumentar con el endurecimiento de penas, lo que también sube la presión para que la institucionalidad 'produzca' las suficientes condenas ejemplares como para evidenciar una supuesta posibilidad de éxito y eficacia de la respuesta penal.

En particular las condenas a 30 años de detención por un delito de feminicidio ayudan a cumplir dicha función, mientras el superficial abordaje de la problemática que acompaña el tratamiento de casos en ámbitos penales y en noticieros públicos, contribuye a invisibilizar violencias e intereses subyacentes. Es probable que la permanente focalización de la atención en los recurrentes casos de feminicidio – ejemplos extremos de la violencia de género – ayudó a cautivar a muchos a favor de la respuesta penal, canalizando el reclamo público (y una parte de las voces autónomas) hacia un protagonismo centralizado en el Estado y enfocado en la responsabilización individual y el castigo ejemplar. Considerando el

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

estado del debate nacional, estos elementos de la Ley No. 348 siguen gozando un sustancial respaldo de movimientos sociales y otros espacios ciudadanos con una importante experiencia acumulada de acción e investigación en relación al tema. Retomando lo planteada por Prado con respecto al rol de las leyes 'a favor de las mujeres' en función de un sometimiento a intereses de la estructura estatal (ver supra), se percibe en la reforzada adhesión a la vía penal una confusión de lo público con lo estatal que bien puede llevar a que la aplaudida trascendencia de las violencias de espacios privados al ámbito de lo público, antes de ayudar a resolver esta álgida problemática social, añada complejidad a sus dinámicas. María Galindo (2015),integrante del movimiento autogestionado Mujeres Creando, sostiene que:

(...) en muchos, en cada uno y diríamos en todos los casos, las estructuras del Estado 'remataron' a (...las) víctimas de feminicidio con la impunidad. (...) Escuchen y tomen conciencia de cómo las estructuras patriarcales del Estado determinan la impunidad y que quede claro cómo esta impunidad reproduce impunidad en la sociedad, de cara a la violencia machista contra las mujeres en la fuerza de lucha contra la violencia, donde se minimiza la denuncia y se desprecia a la víctima.

Galindo se refiere obviamente a otro tipo de denuncia (minimizada por el Estado) que la que demanda la ley penal. La denuncia que ella reclama es parte de una lucha "por justica y con la verdad", cuya

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

"idea básica es poder demostrar (...) que lo que está ocurriendo en la sociedad boliviana es una masacre a la libertad de las mujeres (...) y que no se trata (en el feminicidio) de casos aislados en los que no existe ninguna relación" (*ídem*).

Visibilización de espacios alternativos de atención, prevención y lucha

El último comentario encierra un cuestionamiento a la invisibilización de las dinámicas de violencia de género que necesariamente lleva a señalar que con el actual enfoque, no sólo "se corre el riesgo de fracasar" en la aplicación de políticas públicas (VIO, ver supra) sino también, que la misma puede ser esencialmente contraproducente. La proyectada prevención mediante un reforzamiento del tipo de 'control social' que actúa sobre la ciudadanía, de varias maneras podría llevar a producir resultados contrarios. De una parte, están la ya mencionada reticencia de muchas mujeres a formalizar una denuncia penal y "la actitud de las mujeres, una vez que denuncian los casos, sobre todo aquéllos de violencia intrafamiliar (...) de no continuar con el proceso, pues no quieren que su pareja entre a la cárcel, sino que solo sea amonestado" (ex ministra de Justicia Gutiérrez, en Pérez, art.cit.). De otra parte cabe preguntarse por los motivos de que, según indican fuentes que dan seguimiento al reporte de casos (CIDEM, La Pública), en los últimos años parece haberse recrudecido el feminicidio en Bolivia. En notas de prensa es común encontrar interpretaciones que enfatizan que ello ocurre 'pese a' la promulgación de la Ley No. 348, debido a debilidades en su aplicación; pasando por alto que la misma

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

priorización de la vía penal podría estar alejando la problemática de una solución integral y estructural. Valga como referencia la conclusión de una evaluación que hicieron Uit Beijerse y Kool (1994, en Bovino, *op.cit.*, p.42) de una similar experiencia en Holanda, que dice así: "si las mujeres, confiando en las declaraciones políticas, deciden cooperar con el gobierno y escoger el sistema penal como un aliado en la lucha contra la violencia sexual, se encontrarán al final en un callejón sin salida".

En esta perspectiva cabe una referencia a las diversas iniciativas locales que se gestan en Bolivia en el seno de la sociedad organizada (algunas ya hace bastante tiempo, otras en forma más reciente), y que ofrecen a la población una alternativa de atención y/o prevención frente a la violencia de género. Se trata de un conjunto de experiencias que merece una mayor visibilización y cuyos aportes invitan a su evaluación crítica en el contexto de los observados cambios en el tratamiento público de la problemática. Algunas organizaciones impulsoras de estas iniciativas han vinculado sus agendas de trabajo con las de instancias multilaterales. Es el caso de la Fundación Construir que "se ha adherido a la campaña mundial del Secretario General de Naciones Unidas denominada UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres" (Construir, 2015a). Esta fundación boliviana ayudó a publicar un interesante informe de buenas prácticas locales que resultaron del programa llamado 'Reducción de la Violencia Basada en Género en Bolivia' que.

"ejecutado por Compañeros de las Américas y su socio nacional, la Fundación CONSTRUIR (...) focalizó esfuerzos en área rural mediante

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

tres líneas estratégicas de acción: a) generación de conciencia social sobre el impacto de la violencia basada en género, b) fortalecimiento de capacidades en prestadores de servicios y autoridades del sistema de justicia plural para la atención a la violencia basada en género, y c) empoderamiento femenino en derechos para generar liderazgo social, político y cultural en la tarea de construir igualdad, accesibilidad y calidad en los servicios de atención a víctimas, así como impulsar la ruta crítica para erradicar progresivamente la violencia basada en género en sus municipios (Construir, 2015b, pp.7-8).

Entre las estrategias en las que se apoyó la fundación en estas y posteriores prácticas, junto a contrapartes locales, se destaca la capacitación y el posterior acompañamiento de Defensoras Comunitarias, quienes llegan a cumplir una variedad de funciones desde sus realidades locales, sobre todo de orientación a la población, intermediación ante instancias y autoridades estatales, y seguimiento de casos de violencia detectados.

Hay otro conjunto de instituciones, organizaciones y agrupaciones de la sociedad civil que, de manera similar, se ha sumado a la agenda de acción propuesta por la Alianza Libres Sin Violencia. Esta red "nace de un acuerdo firmado el 2014 entre la Embajada de Dinamarca en Bolivia e HIVOS<sup>11</sup> (con el fin de) contribuir al

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> HIVOS es una organización no gubernamental de la cooperación internacional holandesa.

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

fortalecimiento de la institucionalidad estatal orientado a la vigencia, protección, defensa y promoción del derecho a la identidad y acceso a la justicia" (ALSV, 2015). Las integrantes de esta red se comprometen a trabajar "de manera articulada en todo el país (...para) impulsar las acciones de exigibilidad y control social a favor de la mejora en la calidad de los servicios judiciales públicos y el cumplimiento de la Ley No. 348 (...) y la 'Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas" (*idem*). Este propósito invita a la realización de un seguimiento cercano de acciones y logros de la Alianza, sobre todo en razón de la observada discrepancia entre el tipo de 'control social' en que se fundamenta la Ley No. 348 (*sobre* la ciudadana; ver *supra*) y la constitucionalizada noción del 'control social' que pretenden concretar sus miembros (una veeduría *desde* la ciudadanía sobre el funcionamiento del Estado).

De otra parte, cabe destacar los permanentes aportes generados desde posturas críticas que son vistas como 'más radicales', en tanto insisten en la importancia de una permanente construcción propia de prácticas y agendas políticas, "que responde a necesidades locales con luchas locales y que tenemos que dar en nuestro terreno, que es nuestra sociedad" (entrevista a Julieta Ojeda, en Mujeres Creando, s.f.). Aquí se ubican por ejemplo las iniciativas autogestionadas del movimiento Mujeres Creando que

Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

incluyen, entre otros, el programa 'Mujeres en Busca de Justicia' que brinda un servicio legal directo en apoyo a mujeres que deciden salir del círculo de violencia; y periódicas jornadas de reflexión y acción donde (según la convocatoria del evento más reciente sobre feminicidio) autoridades y funcionarios "quienes siempre son escuchados pasen a escuchar cómo está funcionando el Estado en los hechos"; y las mujeres participantes se den a sí mismas la oportunidad "de encontrarse con la parte más dolorosa de nuestra lucha; con la muerte para transformarla en lucha y esperanza" (Galindo, art.cit.).

## Bibliografía

- Álvarez Virreira, H. (2013). Bolivia: La Ley 348 promovió la impunidad, en Bolpress [en línea] 02-12-2013. Recuperado el 8 de abril de 2015 de: http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2013120205.
- Alianza Libres Sin Violencia ALSV (2015). Boletín Mensual No. 1 [en línea].

  Recuperado el 27 de septiembre de 2015 de:

  http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/bolet
  ines/descargar/archivo/boletin\_violencia1.pdf
- Bergalli, R. y Bodelón, E. (1992). La cuestion de las mujeres y el derecho penal simbólico, en Anuario de filosofía del derecho, No. 9. Madrid: Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política SEFJP, pp. 43-74.

## Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

- Bovino, A. (1998). Agresiones sexuales y justicia penal [en línea].

  Recuperado el 8 de abril de 2015 de:

  http://es.scribd.com/doc/32220485/Delitos-sexuales-y-justicia-penal.
- Comunidad de Derechos Humanos CDH / Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA (2014). Preguntas frecuentes sobre la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. La Paz : CDH/UNFPA.
- Construir (2015a). ¿Quiénes somos? [en línea]. Recuperado el 27 de septiembre de 2015 de:
  - http://www.fundacionconstruir.org/index.php/qsomos/mostrar/id/1
- Construir (2015b). Programa Estrategias de prevención y atención de la violencia basada en género. Estudios de caso. La Paz: Fundación Construir.
- Centro de Información y Desarrollo de la Mujer CIDEM (2014). Violencia contra las mujeres. A un año de la promulgación de la Ley 348. La Paz: CIDEM.
- Centro de Información y Desarrollo de la Mujer CIDEM [en línea].

  Recuperado el 27 de septiembre de 2015 de:

  http://www.cidem.org.bo/.
- Conexión (2011). Encuesta Nacional de Condiciones de Vida,

  Discriminación y Derechos de las Poblaciones TLGB en Bolivia. La

  Paz: Conexión Fondo de Emancipación.
- Delgadillo Ramírez, P. y Mayta Mayta, R. (2015). Laberinto.bo. Notas para un diagnóstico de la justicia y algunas propuestas. La Paz: UNITAS.

- Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género
- Galindo, M. (2015). Transformando el dolor del feminicidio en lucha por justicia [en línea]. Recuperado el 27 de septiembre de 2015 de: http://www.mujerescreando.org/
- Gutiérrez León, L., et al. (2013). Estudio sobre violencia de género y generacional en Bolivia. La Paz: Gerenssa.
- Gutiérrez Sardán, M., Hernando Ochoa, L. y Castillo Guerra, W. (2004).

  Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDSA 2003, Bolivia. La

  Paz: INE.
- Hulsman, L. y Bernat de Celis, J. (1984). Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa. Barcelona: Editorial Ariel S.A.
- La Pública [en línea]. Recuperado el 27 de septiembre de 2015 de: http://cuantasmas.lapublica.org.bo/
- Latin American Public Opinion Project LAPOP (2012). Vanderbilt University [en línea]. Recuperado el 12 de abril de 2015 en: http://www.vanderbilt.edu/lapop/.
- Ley No. 1674 (1995). Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica. La Paz: República de Bolivia.
- Ley No. 348 (2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. La Paz: Estado Plurinacional de Bolivia.
- Loayza, N. (2013). "Percepciones sobre la seguridad ciudadana y la violencia contra las mujeres en Bolivia", en Perspectivas de la Seguridad Ciudadana en América Latina y el Caribe. Intercambio de Buenas Prácticas. La Paz: Ministerio de Gobierno/PNUD, pp. 103-106.

## Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género

- Montaño, J. (2013). Ley 348: efectos no previstos, en Opinión [en línea] 12-05-2013.

  Recuperado el 25 de marzo de 2015 en:

  http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2013/0512/noticias.php?id=94368
- Mujeres Creando (s.f.). ¿Qué es y cuáles son las bases ideológicas de Mujeres Creando? Entrevista a Julieta Ojeda [en línea].

  Recuperado el 27 de septiembre de 2015 de:

  http://www.mujerescreando.org/pag/articulos/2014/06-20-2014-quienessonMC-JulietaOjeda.html
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana ONSC (2011). Estado de situación de la inseguridad ciudadana en Bolivia 2005-2010. La Paz: Ministerio de Gobierno/ONSC.
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2012a). Encuesta de Victimización en las Ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz. Delitos contra la Propiedad. La Paz: Ministerio de Gobierno/ONSC.
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2012b). Percepción de Inseguridad y Evaluación de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. La Paz: Ministerio de Gobierno/ONSC.
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2013a). Diagnóstico Situacional de la Violencia y el Delito en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y su Georeferenciación. La Paz: Ministerio de Gobierno/ONSC.
- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2013b). Las Pandillas en Bolivia. La Paz: Ministerio de Gobierno/ONSC.

- Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género
- Pérez, W. (2014). Elizabeth Gutiérrez: 'La Ley 348 es aún insuficiente para la lucha contra la violencia hacia la mujer', en La Razón [en línea] 09-03-2014. Recuperado el 25 de marzo de 2015 de: http://www.larazon.com/index.php?\_url=/sociedad/Elizabeth-Gutierrez-Leyinsuficiente-violencia\_0\_2011598897.html
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (2013).

  Seguridad Ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Nueva York: UNDP.
- Prado Esteban Diezma, M. del (2012). Prado Esteban Diezma presenta el libro 'Feminicidio o autoconstrucción de la mujer', en El neopatriarcado como herramientas de dominación estatal capitalista [en línea] 07-07-2012. Recuperado el 21 de mayo de 2015 de: https://lavozdelaherramienta.wordpress.com/2012/07/07/el-neopatriarcado-como-herramientas-de-dominacion-estatal-capitalista/
- Prado Esteban Diezma, M. del (2013). "Los pilares del neo-patriarcado", en Mujer, verdad y revolución integral [en línea]. Recuperado el 21 de mayo de 2015 de: http://prdlibre.blogspot.nl/2013/05/los-pilares-del-neo-patriarcado-en.html
- Ribeiro, E., Borges, D., y Cano, I. (2015). Calidad de los Datos de Homicidio en América Latina. Documento elaborado para la Conferencia sobre calidad de datos de homicidio en América Latina y el Caribe, Bogotá, 7-9 de septiembre de 2015. Universidade do Estado do Rio de Janeiro.

- Visibilización e invisibilización de violencias e inseguridades en Bolivia. El caso de las violencias de género
- Roncken, T. (1997). De narcoaviones y protección policial en Bolivia, en T. Roncken (ed.). Crimen Uniformado: entre la corrupción y la impunidad. Cochabamba: TNI/Acción Andina, pp. 22-35.
- Roncken, T. (2015). Dinámicas de (in)visibilización en el tratamiento de problemas de violencia e inseguridad ciudadana en Bolivia. El caso de las violencias de género. Cochabamba: UMSS. Recuperado el 2 de octubre de 2015 de:
  - http://accionandina.org/index.php/seguridad-y-democracia
- Uit Beijerse, J. y Kool, R. (1994). La tentación del sistema penal:
  ¿Apariencias engañosas? El movimiento de mujeres holandés, la
  violencia contra las mujeres y el sistema penal, en E. Larrauri
  Pijoan (comp.), Mujeres, derecho penal y criminología. Madrid:
  Siglo Veintiuno, pp. 141-166.
- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades VIO (2010). Normas,
  Protocolos y Procedimientos para la atención integral de violencia
  sexual. La Paz: Ministerio de Justicia/VIO.